

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 084 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 15 de Agosto del 2023

VISTO: El Proveído N° 1634-2023-GG-de fecha 14 de agosto del 2023, inserto en el Informe N° 134-2023-SBCH/SGSF de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios Informe Legal N°217-2023-OAJ-SBCH, sobre Resolución de Contrato SERFIN N° 01721-Categoría C solicitado por doña Silvia Nery Escalante Guevara, titular del contrato, para emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11°, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.



Que, con fecha 08 de agosto del 2023, la usuaria doña Silvia Nery Escalante Guevara; solicita la Cancelación de Contrato SERFIN N°01721-Categoría C, no desea de continuar con el servicio adquirido con nuestra representada;



Que mediante oficio N° 0248-2023-SBCH/SGSF la Sub Gerencia De Servicios Funerarios señala que la titular del Contrato doña Silvia Nery Escalante Guevara, solicita la cancelación de contrato; y un componente funerario nicho en vida Segunda Fila, habiendo cancelado la última cuota correspondiente al mes de Julio 2023, registra un saldo a favor de S/.7,990.00 y el componente funerario 2da. fila tiene un valor de S/.10,650.00, faltando un saldo de S/.2,660.00 para adquirir el nicho solicitado; comprometiéndose a cancelar la diferencia de pago previa autorización.

Que mediante Informe N° 0217-2023-OAJ/SBCH, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en atención a lo señalado en el contrato 01721-C y al reglamento de SERFIN vigente, por lo que considera procedente la cancelación de contrato, debiendo evaluarse el costo beneficio para otorgarle un componente funerario pagando la diferencia o se efectuó la compra directa de un nicho en vida y, que conforme al art. 44° del Reglamento SERFIN, el contrato es de vigencia indeterminada, pudiendo ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular; así mismo la recurrente ha recibido servicio funerario, no registra saldo pendiente.

Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante; que, de igual modo el artículo 1361° del Código Civil, señala que los contratos son



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 084-2023-GG-SBCH

Obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, igualmente; mediante informe N° 134-2023-SBCH/SGSF, de fecha 14 de agosto del presente, se concluye que de acuerdo al art. 18° del Reglamento SERFIN en el que indica que los casos no previstos en el presente caso serán resueltos por Gerencia y/o Presidencia previos los informes correspondientes;

Que, mediante proveido N°1634-2023-GG, de fecha 14 de agosto del 2023, la Gerencia General dispone, se elabore el acto resolutorio de cancelación del Contrato SERFIN N°01721- Categoría C y demás actuados;

Que por estas consideraciones estando a las facultades conferidas en el art. 18° del Reglamento SERFIN vigente y en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015 -2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- : DISPONER se resuelva el contrato SERFIN N°01721-Categoría-C titular Silvia Nery Escalante Guevara, notificando a la interesada la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER excepcionalmente se otorgue un componente funerario Nicho en Vida en Segunda Fila, debiendo la usuaria cancelar la diferencia del costo del Nicho vigente en la fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución,

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE




Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL